

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Núm. 1.125

**ORDEN de 20 de Marzo de 1944 por la que se dispone que el sábado 15 de Abril próximo, a las veintitrés horas, sea adelantada la hora en sesenta minutos.**

Excmos. Sres.: Habida cuenta de las ventajas que en los momentos actuales reporta, desde el punto de vista de una economía conveniente que la jornada de trabajo se adapte lo más posible a la jornada solar, dispongo:

Primero. El Sábado 15 de Abril próximo, a las veintitrés horas, será adelantada la hora en sesenta minutos.

Segundo. El servicio de ferrocarriles se ajustará en lo relacionado con el adelanto de dicha hora, a las reglas establecidas en la Real Orden de 5 de Abril de 1918.

Tercero. En la Administración de Justicia se tendrá presente lo dispuesto en la Real Orden de 11 de Abril de 1918, para evitar que el tránsito de uno a otro horario pueda ocasionar perturbaciones en dicho servicio.

Cuarto. La aplicación a la industria y el trabajo del nuevo horario oficial no ha de dar lugar al menor aumento en la duración total de la jornada legal.

Quinto. Oportunamente se señalará la fecha en que haya de restablecerse la hora normal.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid a 20 de Marzo de 1944.—P. D. el Subsecretario, Luis Carrero. Excmos. Sres...

### Gobierno Civil de la Provincia

#### SECCION DE MINAS ELECTRICIDAD

Núm. 1.084

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya se ha presentado una instancia en solicitud de autorización para establecer una línea eléctrica aérea, trifásica a 5.000 voltios derivada de la línea del Antolín a Cabeza de Vaca, al pozo "La Venus número 1" en la región del Albardado del término municipal de Belmez.

Se solicita servidumbre de paso, sobre:

Terrenos de don Antonio Fernández.  
Terrenos de doña Isabel Hidalgo.  
Terrenos de don Daniel García.  
Terrenos de don José Talaverano.  
Terrenos de Herederos de don Juan García.

Terrenos de Herederos de don Antonio Hidalgo.

Terrenos de Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

Terrenos de don Juan Ribera.

Terrenos de don Antonio Fernández.

Terrenos de don Fernando Ribera Ortega.

Terrenos de Hullera Belmesana.

Terrenos de doña Concepción García Boza.

Asimismo se solicita servidumbre de establecimientos paralelamente a la carretera de Espiel a Belmez en su km. 8. Hm. 2, a; km. 8 Hm. 7:

Lo que se manifiesta en cumplimiento de la información pública ordenada por el Excmo. señor

Gobernador Civil de esta provincia en 17 del corriente, a tenor de lo dispuesto en el artículo trece del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente.

Los que se consideren perjudicados presentarán sus reclamaciones en el plazo de treinta días, en la Jefatura de Minas de este Distrito.

Córdoba veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

### OBRAS PUBLICAS

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.118

#### ANUNCIO

Esta Jefatura saca a concurso, para ejecutar mediante destajo, las obras de reparación de caminos que a continuación se detallan:

DESTAJO NUMERO 1.—Riego superficial con betún asfáltico, incluso bacheo preliminar, para, reparación de los kilómetros 12 al 13,250 del Camino Nacional de Badajoz a Granada.—Trozo de Córdoba a Espejo, por su presupuesto de 15.037'63 pesetas y fianza provisional de 301'00 pts.

DESTAJO NUMERO 2.—Id. id. id. kms. 13,250 al 14,500 de Id. id., por su presupuesto de 15.852'73 pesetas y fianza provisional de 318'00 pts.

DESTAJO NUMERO 3.—Id. id. id. kms. 14,500 al 15,750 de Id. id., por su presupuesto de 14.941'38 pesetas y fianza provisional de 299'00 pts.

DESTAJO NUMERO 4.—Id. id. id. kms. 15,750 al 17 de Id. id., por su presupuesto de 16.173'98 pesetas y fianza provisional de 324'00 pts.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Jefatura hasta las trece (13) horas del día treinta y uno (31) de Marzo actual.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, en el local de esta Dependencia a las doce (12) horas del día tres (3) de Abril próximo.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas y demás datos referentes a este concurso, se hallarán de manifiesto en dicha Secretaría todos los días en horas hábiles de oficina, hasta el fijado para la admisión de proposiciones.

Córdoba veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Bujalance

Núm. 1.100

D. Antonio Llinares Aparicio, Agente Auxiliar de Contribuciones de la Zona de Bujalance.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia Ejecutiva de Hacienda se instruye por débitos de contribución urbana, repartida en el pueblo de Bujalance, correspondiente a los años 1941 al 1943, inclusive, contra la deudora doña Ma-

ría Rosa Castro Rodríguez, de domicilio ignorado, se ha dictado con fecha de hoy providencia de conformidad con lo previsto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 Diciembre de 1928, requiriendo a la referida deudora para que en el plazo de ocho días contados desde la publicación de los correspondientes edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios oficiales de estas Casas Consistoriales, comparezca en el expediente o señale domicilio o representante con la advertencia de que si no lo hiciese en el plazo marcado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada al efecto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Bujalance a 18 de Marzo de 1944. — Antonio Llinares.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.126

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de urbana pertenecientes a una casa sita en calle Santa Isabel número 11, de Belmez, aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928; requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Belmez, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débito por principal. — Nombres de los deudores y otros datos.

58, José Trigueros Rey.  
Belmez a 21 de Marzo de 1943. — R. Beltrán Luque.

## Jefatura de Minas

MINAS

Núm. 10.062

Núm. 11.05

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por doña Ana Vizcaino Gómez, vecina de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 14 de Enero de 1944 solicitando se le concedan 9 pertenencias de la mina denominada «San Ricardo», de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje denominado Navalobos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Marzo de 1944, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una fuente o pozo existente en el Cercón llamado de las Vacas, desde este punto, en dirección Sur se medirán 300 metros, colocándose la primera estaca; de la primera a segunda estaca, rumbo Oeste, 300 metros; de la segunda a tercera estaca, viento Norte, 300 metros, y de la tercera al punto de partida igual cantidad de metros, quedando cerrado el perímetro de las 9 pertenencias que se solicitan, siempre viento Norte.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Marzo de 1944. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

## Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.109

El Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, una vez cumplido con el contenido del artículo veinte y seis del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, acuerda sacar a concurso con arreglo al artículo quinientos cincuenta y tres y siguientes del Estatuto municipal, la plaza de Gestor Recaudador, sujetándose para ello al citado Reglamento.

Teniendo en cuenta la calidad del servicio y en armonía con la Orden Ministerial inserta en el «Boletín Oficial del Estado», de doce de Mayo de mil novecientos cuarenta, los concursantes deberán acreditar las aptitudes necesarias en exacciones municipales para ejercer dicho cargo con certificados expedidos por las Alcaldías respectivas de los pueblos donde los hubiesen desempeñado.

Es objeto de este concurso, la recaudación, en su periodo voluntario, de todas las exacciones municipales de que se compone su hacienda, y cuya recaudación corresponde al Ayuntamiento; como de otra cualquiera exacción o cobranza que, por Orden superior, hubiera

que efectuar el Ayuntamiento, si bien ésta, se hará en las condiciones que la orden superior determine.

El Gestor prestará una fianza de QUINCE MIL pesetas, en metálico o valores del Estado.

La duración del contrato será de cinco años, viniendo obligado el Gestor en el desempeño de su cargo, a sujetarse estrictamente a las Ordenanzas Fiscales respectivas, y a todas las cláusulas del contrato.

El concurso tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al que haga veinte hábil de la publicación del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», ante el señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, con asistencia de cuatro Concejales nombrados por el Excelentísimo Ayuntamiento, el Secretario e Interventor del mismo y por un Notario autorizante.

Para optar al concurso, será condición indispensable el consignar en la Caja Municipal la cantidad de CINCO MIL pesetas, debiendo ir reintegradas las solicitudes en la forma prevista en la vigente Ley del Timbre y con los timbres municipales correspondientes.

Los sobres, sellados y lacrados en la forma prevista, deberán presentarse en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior al señalado para el concurso, al que se adjuntarán la cédula personal, el recibo o resguardo de haber ingresado en la Caja Municipal la fianza provisional de cinco mil pesetas citadas anteriormente, y los documentos que justifiquen sus méritos y aptitudes, teniendo en cuenta que será designado Gestor Recaudador el que, a juicio de la Excelentísima Corporación, demuestre mayor suficiencia, pudiendo ser preferido aquel concursante que, reuniendo las condiciones de aptitud exigidas, ofrezca hacer el servicio, reduciendo el porcentaje progresivo que se detalla en el apartado 14 de las Bases de este concurso.

Las demás cláusulas y tipos de cobranza constan y se detallan en el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría Municipal.

El modelo de proposición a que se ajustará ésta, forzosamente, es el siguiente:

### MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... domiciliado en la calle..... núm..... provisto de cédula personal (reseñada) .....creyendo reunir las condiciones que sirven de base para el concurso del cargo de Gestor-Recaudador de las exacciones municipales del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, como justifico con certificados que adjunto (se reseñarán todos los desempeñados con el tiempo de duración en cada uno de ellos) y conociendo el pliego de condiciones del mismo, previa la consignación de la fianza provisional exigida, solicita de ese Excelentísimo Ayuntamiento la adju-

dicación por concurso de la plaza de Gestor-Recaudador, por estimarlos suficientes por los documentos que adjunto, comprometiéndome a realizar el servicio reduciendo el porcentaje progresivo detallado en la cláusula 14ª de las Bases, en un.....%, y a cumplir exactamente las cláusulas del pliego de condiciones.

Fecha y firma.

EL SOBRE, DIRA: «Solicitud para optar al concurso de Gestor-Recaudador de las exacciones municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Hinojosa del Duque».

Hinojosa del Duque veinte y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Alcalde, E. Luque.

### VILLA DEL RIO

Núm. 1.059

Propuesta por la Comisión de Hacienda varios suplementos y habilitaciones de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villa del Río a 17 de Marzo de 1944. — El Alcalde, Firma ilegible.

### POZOBLANCO

Núm. 1.114

Don Antonio Alvarez Perez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, para la confección y dirección del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al año actual.

Hago saber: Que terminada la estimación de utilidades de este municipio para el ejercicio económico actual de conformidad con lo que dispone el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles y horas, las de Oficinas, pudiendo durante el mismo y tres días después, presentarse por las personas y entidades incluidas en el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes a la defensa de sus derechos advirtiéndoles que de conformidad con lo preceptuado en el ya citado artículo 510 del mencionado Cuerpo legal, dichas reclamaciones, en su caso, habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo ir acompañadas de las pruebas necesarias que justifiquen el fundamento de la petición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 21 de Marzo de 1944. — Antonio Alvarez Pérez.

**ZUHEROS**

Núm. 1.025

El Alcalde de Zuheros, hace saber: Que habiendo acordado la Corporación municipal de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del pasado Febrero, como medida transitoria y urgente, la exacción de las cuotas del primero y segundo trimestres del Repartimiento General de Utilidades del año en curso, con sujeción a las del fijado en el anterior ejercicio, con la baja del cinco por ciento de su importe, teniendo en cuenta la cantidad a repartir en el ejercicio corriente, inferior en la proporción indicada a la del año anterior; y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el citado acuerdo, se habilita mencionado Repartimiento, provisionalmente, y a este solo efecto, para la realización de dichas cuotas, procediéndose en el segundo semestre, fecha en que ya estará confeccionado el del año actual, a la liquidación definitiva de aquellas, aumentándolas o disminuyéndolas, según los casos, para la debida compensación de cada una de las cuotas referidas.

A este efecto se anuncia a los contribuyentes de este término, que la cobranza en período voluntario, de las cuotas correspondientes al primer trimestre del corriente año, se llevará a cabo, dentro del plazo reglamentario, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tomando por base, como expresado queda, las del Repartimiento de 1943, reducidas en el cinco por ciento de su total importe, y en la inteligencia de que los contribuyentes que no las satisfagan en el término señalado, serán declarados incurso en los recargos que establece el vigente Estatuto de Recaudación, realizándose aquellas, por la vía de apremio.

Dado en Zuheros a 10 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Antonio Moreno.—P. S. M. El Secretario, Manuel Calles.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 1.040

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que acordado por la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada al efecto el día diez y ocho de Febrero del año actual, el celebrar subasta para la contratación de servicio de suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias municipales, con arreglo al pliego de condiciones que deberá formarse.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, se hace público dicho acuerdo para que durante el plazo de ocho días contados desde el siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas contra referido acuerdo.

Villanueva del Rey a 16 de Marzo de 1944.—H. López.

Núm. 1.041

El Alcalde de Villanueva del Rey, hace saber:

Que rendidas las cuentas del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1943, el expediente formulado al efecto con los documentos justificativos que le acompañan, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Villanueva del Rey a 16 de Marzo de 1944.—H. López.

**BELALCAZAR**

Núm. 1.043

El Alcalde de esta villa de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que confeccionadas y presentadas las cuentas generales de Ordenación, administración del Patrimonio y de caudales, correspondientes al pasado ejercicio de 1943, y a los fines que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal para que, durante el plazo de quince días, puedan ser examinadas por quienes lo deseen y durante dicho plazo y ocho días siguientes al mismo puedan formularse por escrito contra dichas cuentas las reclamaciones o reparos que se estimaren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belalcázar 14 de Marzo de 1944.—El Alcalde, A. Trucios.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 1.070

Juan Araque Barrio, Recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 21 del corriente hasta el día diez del próximo Abril, se haya abierto el período voluntario para el pago del primer trimestre de Inquilinato, Industrias y profesiones, rejas voladizas Casinos de recreo, carruajes y caballerías de lujo y desagüe de canalones, en esta Oficina de mi cargo, sita en este Ayuntamiento y hora de 9 a 14.

Igualmente se hace saber, que según preceptúa el Estatuto de Recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus cuotas, incurrirán en apremio sin mas notificación ni requerimiento; pero que si lo satisfacen en los diez últimos días del mes de Abril, solo pagarán el diez por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día uno de Mayo.

Aguilar de la Frontera 18 de Marzo de 1944.—El Recaudador Juan Araque.—Fijese: El Alcalde, Francisco José Tulón.

**JUZGADOS****FUENTE OBEJUNA**

Núm. 845

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de Estado se hace saber que los expedientes de los números y contra las personas que después se dirán, han sido sobreseído libremente, por lo que y en su consecuencia han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando sin efecto todos los embargos trabados en los mismos, y siendo suficiente este edicto para que ellos sean cancelados.

Número 23 de orden de este Juzgado y número 6.679 del Tribunal, contra Elisa Berenjena Bravo, vecina de Villanueva del Rey.

Número 52, de orden de este Juzgado y número 6.316 del Tribunal, contra José Gómez Pérez, vecino de Espiel.

Número 62, de orden de este Juzgado, y número 6.554 del Tribunal, contra Manuel Carrasco Nevado, vecino de Espiel.

Número 64, de orden de este Juzgado, y número 6.556 del Tribunal, contra Juan Ruiz del Río, vecino de Espiel.

Número 74, de orden de este Juzgado, y número 4.658 del Tribunal, contra Dolores Palomo Soto y Leonor Expósito Palomo y Mariana Expósito Palomo, vecinas de Belmez.

Número 134, de orden de este Juzgado, y número 2.736 del Tribunal, contra Fernando Moreno Romero, vecino de Fuente Obejuna, en su Aldea Coronada.

Número 135 de orden de este Juzgado y número 6.005 del Tribunal, contra José Julián Morillo Molina, Joaquín Puigarin Esquivel, Pedro Agredano Tena, Félix Puigarin Ajenjo, Hernando Jurado Gómez, Hilario Pérez Rincón, Antonio Tapias Tapias, y Diego Jurado Bernal, vecinos de esta villa, con domicilio en Aldea de Picconcillo.

Número 136 de orden de este Juzgado y número 2.173 del Tribunal, contra Rafael Santiago Calero, vecino de Fuente Obejuna, con domicilio en Barriada Santa Bárbara.

Número 137 de orden de este Juzgado y número 2.141 del Tribunal, contra Antonio Núñez Ga'a, vecino de Fuente Obejuna, domiciliado Aldea Ojuelos Altos.

Número 139 de orden de este Juzgado y número 2.647 del Tribunal, contra Antonio Cuevas Esquivel, vecino de esta en su Aldea de Coronada.

Número 141 de orden de este Juzgado y número 6.513 del Tribunal, contra Juan Abriá Pardiñero, vecino de Espiel.

Número 142 de orden de este Juzgado y número 6.597 del Tribunal, contra Francisco Vioque Tamará, vecino de Espiel.

Número 143 de orden de este Juzgado y número 6.520 del Tribunal, contra Baldomero del Río Ramos, vecino de Espiel.

Número 145 de orden de este Juzgado y número 6.593 del Tribunal, contra José Nevado Carracedo, vecino de Espiel.

Núm. 146 de orden de este Juzgado y número 6.560 del Tribunal, contra Dionisio Ruiz Gómez, vecino de Espiel.

Número 177 de orden de este Juzgado y número 3.440 del Tribunal, contra Florentino Cubero Aranda, vecino de La Granjuela.

Número 179 de orden de este Juzgado y número 2.865 del Tribunal, contra Manuel Castillejo Romero, vecino de Los Blázquez.

Número 178 de orden de este Juzgado y número 4.621 del Tribunal, contra Santiago Cáceres Delgado, vecino de La Granjuela.

Número 180 de orden de este Juzgado y número 3.503 del Tribunal, contra José Fernández Quintana y Victoriano Navarro Martínez, vecinos de Belmez.

Número 181 de orden de este Juzgado y número 3.683 del Tribunal, contra Juan Antonio Obrero Pozo, vecino de Belmez.

Número 184 de orden de este Juzgado y número 6.078 del Tribunal, contra Ramón Mata Rodríguez, vecino de Belmez.

Número 185 de orden de este Juzgado y número 6.599 del Tribunal, contra Miguel Martínez Murillo, vecino de Villanueva del Rey.

Número 190 de orden de este Juzgado y número 6.680 del Tribunal, contra Francisco Cano Benavente, vecino de Villanueva del Rey.

Número 191 de orden de este Juzgado y número 6.676 del Tribunal, contra Manuel Rebollo Otero, vecino de Villanueva del Rey.

Número 192 de orden de este Juzgado y número 6.633 del Tribunal, contra Patrocinio Navarrete Larena, vecina de Villanueva del Rey.

Número 193 de orden de este Juzgado y número 6.678 del Tribunal, contra Manuel Infantes Márquez, vecino de Villanueva del Rey.

Número 194 de orden de este Juzgado y número 6.638 del Tribunal, contra Andrés Expósito Infantes, vecino de Villanueva del Rey.

Número 195 de orden de este Juzgado y número 6.632 del Tribunal, contra José Gómez Infantes, vecino de Villanueva del Rey.

Número 196 de orden de este Juzgado y número 6.635 del Tribunal, contra Francisco Manso Redondo, vecino de Villanueva del Rey.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de Marzo de 1944.—José María Luque—El Secretario, José Sánchez.

**CORDOBA**

Núm. 916

**Cédula de requerimiento**

En virtud de lo acordado por el señor juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en cumplimiento de la carta orden de esta Audiencia, dimanada de la causa número 570 de 1941, por robo, contra otros y Miguel Villalobos Díaz, vecino de Fuente Tójar, se requiere al mismo por medio de la presente en atención a ignorarse su paradero, para que en el término de quinto día, abone la suma de 172'43 pesetas a que asciende la cuarta parte de las costas causadas en expresada causa; como así mismo la de 1.700 pesetas, en concepto de la minuta de su Abogado defensor; apercibido en caso contrario, de que se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Córdoba 8 de Marzo de 1944.—El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

NUMERO 1.074

Mes de Marzo de 1944

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz .....	4			4	300			300	
2	Aguilar .....	7			7	750			750	
3	Alcaracejos .....									
4	Almedinilla .....	3			3	255			255	
5	Almodóvar del Río .....	3			3	210			210	
6	Añora .....									
7	Baena .....	25			25	2.865			2.865	
8	Belalcázar .....	3			3	210			210	
9	Belmez .....	2			2	210			210	
10	Benamejí .....									
11	Blázquez (Los) .....									
12	Bujalance .....	13			13	1.485			1.485	
13	Cabra .....	7			7	795			795	
14	Cañete de las Torres .....	5			5	450			450	
15	Carcabuey .....	5			5	480			480	
16	Cardeña .....									
17	Carlota (La) .....	1			1	75			75	
18	Carpio (El) .....	4			4	315			315	
19	Castro del Río .....	3			3	405			405	
20	Conquista .....									
21	CORDOBA .....	106			106	11.460			11.460	
22	Doña Mencía .....	1			1	90			90	
23	Dos Torres .....	3			3	285			285	
24	Encinas Reales .....									
25	Espejo .....									
26	Espiel .....	1			1	90			90	
27	Fernán-Núñez .....	4			4	405			405	
28	Fuente la Lancha .....									
29	Fuente Obejuna .....	1			1	90			90	
30	Fuente Palmera .....	3			3	225			225	
31	Fuente Tójar .....									
32	Granjuela (La) .....									
33	Guadalcazar .....									
34	Guijo (El) .....									
35	Hinojosa del Duque .....	4			4	450			450	
36	Hornachuelos .....									
37	Iznájar .....	6			6	660			660	
38	Lucena .....	5			5	525			525	
39	Luque .....	6			6	525			525	
40	Montalbán .....									
41	Montemayor .....	2			2	135			135	
42	Montilla .....	7			7	720			720	
43	Montoro .....	6			6	645			645	
44	Monturque .....	3			3	210			210	
45	Moriles (Los) .....									
46	Nueva Carteya .....									
47	Obejo .....									
48	Palenciana .....	1			1	90			90	
49	Palma del Río .....	10			10	1.080			1.080	
50	Pedro Abad .....									
51	Pedroche .....									
52	Peñarroya-Pueblonuevo .....	14			14	1.605			1.605	
53	Posadas .....	1			1	60			60	
54	Pozoblanco .....	9			9	1.050			1.050	
55	Priego .....	12			12	1.470			1.470	
56	Puente Genil .....	5			5	540			540	
57	Rambla (La) .....	2			2	150			150	
58	Rute .....	2			2	270			270	
59	San Sebastián de los Ballesteros .....									
60	Santaella .....									
61	Santa Eufemia .....									
62	Torrecaño .....									
63	Valenzuela .....	3			3	240			240	
64	Valsequillo .....									
65	Victoria (La) .....									
66	Villa del Río .....	5			5	660			660	
67	Villafranca .....	2			2	135			135	
68	Villanueva de Córdoba .....	7			7	675			675	
69	Villanueva del Duque .....									
70	Villanueva del Rey .....	1			1	75			75	
71	Villaviciosa .....	2			2	135			135	
72	Adamnz. - Enero .....	3			3	270			270	
73	Id. - Febrero .....	3			3	270			270	
74	Belalcázar. - Febrero .....	4			4	285			285	
75	Espejo. - Diciembre .....	2			2	180			180	
76	Id. - Enero .....	2			2	180			180	
77	Id. - Febrero .....	3			3	255			255	
	<b>TOTALES .....</b>	<b>338</b>			<b>338</b>	<b>35.190</b>			<b>35.190</b>	

Don José María Escribano Codina, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, José María Escribano Codina.

Córdoba 20 de Marzo de 1944.—El Secretario, Melchor Osuna. — V.º B.º: El Jefe provincial, Manuel Orti.